

Acuerdo de Concejo N° 007-025-2020

La Punta, 17 de diciembre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N emitida por el señor Justo Guillermo Urbina Altamirano; el Informe Social N° 148-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 430-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 610-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 129-2020-MDLP/GDH emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1834-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 249-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2024-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 01 de diciembre de 2020, el señor Justo Guillermo Urbina Altamirano, solicita apoyo económico para cubrir diversos gastos médicos en los que ha incurrido por la salud de su hermano Manuel Jesús Urbina Altamirano, por un monto de S/: 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Social N° 148-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 02 de diciembre 2020, la trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda proceder con el apoyo solicitado, tomando en cuenta que el solicitante y su familia se encuentran en estado de vulnerabilidad económica y los ingresos familiares no cubren los gastos de exámenes médicos,

análisis médicos y gastos de deudas de la familia por la hospitalización del señor Manuel Jesús Urbina Altamirano;

Que, mediante el Memorando N° 430-2020-MDLP/GDH de fecha 03 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por el señor Justo Guillermo Urbina Altamirano;



Que, mediante el Memorando N° 610-2020-MDLP/OPP de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Informe N° 129-2020-MDLP/GDH de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de una subvención por un monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a favor del señor Justo Guillermo Urbina Altamirano a fin de que pueda cubrir los diversos gastos médicos de su hermano Manuel Jesús Urbina Altamirano, toda vez que se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada a 126 de noviembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 249-2020-MDLP/OAJ de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 129-2020-MDLP/GDH, solicitada por el señor Justo Guillermo Urbina Altamirano con la finalidad de cubrir los diversos gastos médicos de su hermano Manuel Jesús Urbina Altamirano, ascendente a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor del señor Justo Guillermo Urbina Altamirano hasta por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), con la finalidad de cubrir los diversos gastos médicos de su hermano Manuel Jesús Urbina Altamirano, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 129-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 249-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

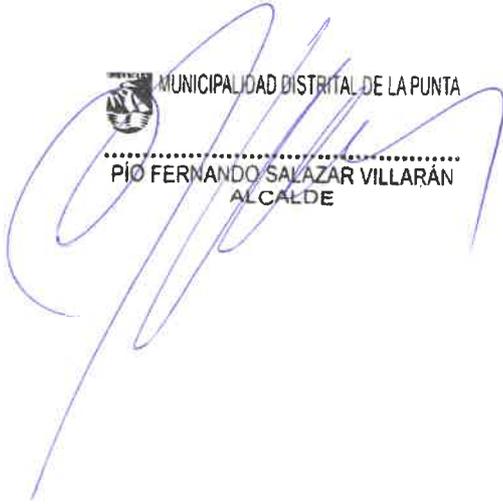
Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE